



RADICACIÓN: 08 001 40 22 008 2014 00987 00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOAFIN  
DEMANDADO: INGRID ESTELA VELÁSQUEZ GARCÍA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El 3/11/2023 se aportó memorial donde la demandada, la señora INGRID ESTELA VELÁSQUEZ GARCÍA, identificada con c.c. 32.736.864 confiere poder especial amplio y suficiente al abogado WADYS MIGUEL VELÁSQUEZ ZEA, identificado con c.c. 1.016.099.912 y L.T. 33.071 del C.S. de la J.

No observando impedimento legal para ello, el despacho reconocerá personería jurídica al mencionado apoderado en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo.

Asimismo, se deja constancia que en las anteriores oportunidades no se le reconoció personería a WADYS MIGUEL VELÁSQUEZ ZEA, debido a que no cumplía con los requisitos legales del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 o presentación personal conforme al artículo 74 del CGP.

Sin embargo, una vez subsanado lo anterior, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** RECONOCER personería jurídica como apoderado principal a WADYS MIGUEL VELÁSQUEZ ZEA, identificado con c.c. 1.016.099.912 y L.T. 33.071 del C.S. de la J., de quien actúa como parte demandada dentro del proceso referido, el poder se reconoce en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**